

PROTOCOLIZACION.-

000001

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

En una caja. Me acompaño el documento que contiene el certificado otorgado por el señor Bernard Voog, Presidente del ELF HYDROCARBURES ECUATEUR.

Como el mencionado documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que los documentos adjuntos se encuentran redactados en idioma francés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito que se nombre como perito traductor a la señorita Alexandra Georgina Ibarra Escudero, a quien se le notificará en la Calle 18 de Septiembre # 413 y Amazonas, Edificio "ALAMO", Tercer Piso, Oficina 304, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación de la traducción solicitada, agradeceré a usted disponer me sean devueltos los originales de los documentos adjuntos.

Notificaciones las recibiré en el casillero judicial 1185.

Nadiesza ARAUZ
DRA. NADIESZA ARAUZ R.
MAT. 3280

presentado hoy día dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y tres a las nueve horas. Certifico.

La Secretaria

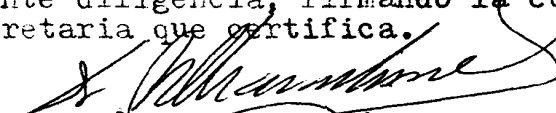
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, agosto 16 de 1993, a las 15h00.- vistos: - La petición que antecede es clara y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, procédase a traducir al castellano el documento que se adjunta, para lo cual se nombra perito traductor, en la persona de Alexandra Georgina Ibarra Escudero, quien de aceptar, se posesionará el día 16 de agosto de 1993, a las 17h00 y emitirá su informe pericial en el término de veinte y cuatro horas.- Cúmplase y notifíquese.

Dr. Nelson Navas Cistero
Dr. Nelson Navas Cistero
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

En Quito, a dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y tres a las 15h00 notifiqué con la providencia que antecede a la Dra. Nadieszda Aráuz en la casilla judicial 1185. Certifico.


OFICIAL MAYOR

En Quito, a dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y tres a las diecisiete horas, ante el Sr. Nelson Navas Cisneros, Juez Octavo de lo civil de pichincha e infrascrita Secretaria comparece: Alexandra Georgina Ibarra Escudero, portadora de la Cédula de Ciudadanía 170724091-5, con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductor. Al efecto juramentada que fue en legal y debida forma prevenida de la gravedad de las penas del perjurio y de la obligación de desempeñarse fiel y legalmente en el cargo a ella encomendado, dice que así lo hará. Con lo que concluye la presente diligencia, firmando la compareciente junto con el Juez y secretaria que certifica.


Dr. Nelson Navas Cisneros
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA


Alexandra Ibarra Escudero
PERITO TRADUCTOR


Alicia Querrón S.
SECRETARIA

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Yo, ALEXANDRA GEORGINA IBARRA ESCUDERO, perito traductor nombrada por usted para traducir al español el documento que contiene el certificado otorgado por Bernard Voog, Presidente de ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

Alexandra Georina E.

ALEXANDRA GEORGINA IBARRA ESCUDERO.
Perito Traductor

presentado hoy día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres a las nueve horas. Certifico.

La *Secretaria*

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, agosto 18 de 1993, las 10h30.- póngase en conocimiento de las partes el informe pericial que antecede por el término de veinte y cuatro horas, a fin de que sea aprobado u observado. Notifíquese.

Dr. Nelson Navas Cisneros
Dr. Nelson Navas Cisneros
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

En Quito, a dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres a las diecisiete horas, notifiqué con la providencia que antecede e informe pericial a la Dra. Nadieszda Araúz en la casilla judicial 1185. Certifico.

OFICIAL MAYOR
OFICIAL MAYOR



30 JUIL 1993

bureau en France : tour Elf Cedex 45
92078 Paris La Défense
téléphone 33 (1) 4744 72 21
fax 33 (1) 4744 57 16 télex elfa 615 400 F

LE MINISTRE DES AFFAIRES
ÉTRANGÈRES

3 AOUT 1993



v/réf.

n/réf.

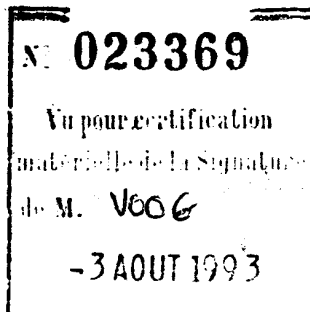
objet :

ATTESTATION

Je, soussigné, Bernard VOOG, Président d'ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, atteste que M. Henri BERGASSE, Directeur Général d'ELF HYDROCARBURES EQUATEUR et Représentant du Groupe ELF en Equateur, quittera ses fonctions, conformément à la résolution du Conseil d'Administration en date du 19 Juillet 1993, dont copie ci-jointe, le 1er Septembre 1993 et sera remplacé par M. Guy FENEYROU qui lui succèdera dans la position de "Gerente General" d'ELF HYDROCARBURES EQUATEUR ainsi que de Représentant Légal du Groupe ELF en Equateur.

J'atteste également que M. Henri BERGASSE, de retour en France, ne résidera plus en République d'Equateur.

B. VOOG



LE MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES
Constater par la présente l'authenticité de signature
à cet effet conformément à la loi française
Pour le Ministre et par délégation



G. VESCOVALI



Michèle TALLOIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN PARÍS

000002

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Enc. Asst. Consular
del Ecuador en París
certifica que es auténtica, siendo la que
usa la señora Nichela
Talpo y

en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 691/93

Partida Arancelaria 132

Valor de la actuación US\$ 30.75

Lugar y fecha París 5 Agosto/93

Firma del funcionario



Fabiola Arsemena
Fabiola Arsemena

Encargada de Asuntos Consulares
del Ecuador en París

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 20231

Quito a, 13 AGO 1993

CERTIFICO que la firma precedente de

Fabiola Arsemena, Encargada
de Asuntos Consulares del Ecu
ador en París.

es auténtica,



GILBERTO TERAN HIDALGO
MINISTRO
Director del Dpto. de Legalizaciones

ELF HYDROCARBURES EQUATEUR
Oficina en Francia: Tour Elf Cedex 45
92078 Paris La Défense
Teléfono 33(1) 47 44 72 21
fax 33(1) 47 44 57 16 télex elfa 615 400 F

CERTIFICACION

Yo infraescrito, Bernard VOOG, Presidente de ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, certifico que el Sr. Henri BERGASSE, Gerente General de ELF HYDROCARBURES EQUATEUR y Representante del Grupo ELF en el Ecuador, cesará en sus funciones, conforme a la resolución del Consejo de Administración del día 19 de julio de 1993, cuya copia adjunto, el primero de septiembre de 1993 y será reemplazado por el Sr. Guy FENEYROU quien le sucederá en el cargo de "Gerente General" de ELF HYDROCARBURES EQUATEUR y Representante Legal del Grupo ELF en el Ecuador.

Certifico así mismo que el Sr. Henri BERGASSE, a su regreso a Francia, no continuará residiendo en la República del Ecuador.

-firmado-
B. VOOG

No. 023369
Visto para la certificación material
de la firma del Sr. VOOG.
3 de agosto de 1993

Por el Presidente de la Cámara de Comercio e
Industrias de París.-
-firmado-G. VESCOVALI
Sello Cámara de Comercio e Industrias de París.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Constata que el presente certificado de firma
ha sido realizado de conformidad con la Ley
Francesa. Por el Ministro y por delegación.
-firmado-Michèle TALLOIR
Sello Ministerio de Relaciones Exteriores

Sociedad Anónima con capital de 1.000.000 francos
Sede Social: Tour Elf 2 Place de la Coupole
La Défense 6 92 Courbevoie
rcs Nanterre b 309 104 453

Lado. Alexander / J. L. E.

000000

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

En la diligencia de calificación y traducción del documento que contiene el certificado otorgado por el señor Bernard Vogg Presidente de ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, una vez que la señorita ALEXANDRA GEORGINA IBARRA ESCUDERO, en su calidad de perito traductor ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se me devuelvan los originales.

Nadieszda Arauz R.
DRA. NADIESZDA ARAUZ R.
MAT. 3280

presentado hoy día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres a las nueve horas. Certifico.

[Signature]
La Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, agosto 20 de 1993; las 11h00 Vistos.- por cuanto no se han formulado observaciones al informe pericial presentado y atento a la petición que antecede, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba íntegramente. Ejecutoriada esta sentencia, devuélvase originales. Protocolícese en una de las Notarías de este cantón. Cúmplase y Notifíquese.

[Signature]
Dr. Nelson Navas Cisneros
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

En Quito, a veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres las diecisiete horas notifiqué con la sentencia que antecede a la Dra. Nadieszda Araúz en la casilla judicial 1185. Certifico.

[Signature]
La Secretaria

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

En siete fojas utiles acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por ELF HYDROCARBURES EQUATEUR a favor del Señor Guy Feneyrou.

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que los documentos adjuntos se encuentran redactados en idioma francés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito que se nombre como perito traductor a la señorita Alexandra Georgina Ibarra Escudero, a quien se le notificará en la Calle 18 de Septiembre # 413 y Amazonas, Edificio "ALAMO", Tercer Piso, Oficina 304, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación de la traducción solicitada, agradeceré a usted disponer me sean devueltos los originales de los documentos adjuntos.

Notificaciones las recibiré en el casillero judicial 1185.

Nadieszda Aráuz

Dra. Nadieszda Aráuz

MAT. 3280

presentado hoy día dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y tres a las nueve horas. Certifico.

La Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, agosto 16 de 1993, a las 15h00.- vistos: - La petición que antecede es clara y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, procédase a traducir al castellano el documento que se adjunta, para lo cual se nombra perito traductor, en la persona de Alexandra Georgina Ibarra Escudero, quien de aceptar, se posesionará el día 16 de agosto de 1993, a las 17h00 y emitirá su informe pericial en el término de veinte y cuatro horas.- Cúmplase y notifíquese.

Dr. Nelson Navas Cisneros

JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

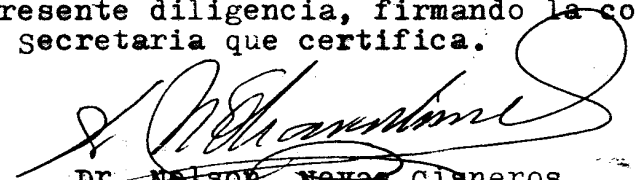


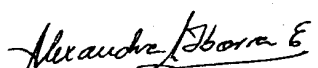
000004

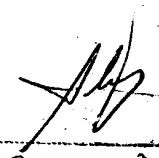
En Quito, a dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y tres a las 15h00 notifiqué con la providencia que antecede a la Dra. Nadieszda Aráuz en la casilla judicial 1185. Certifico.

OFICIAL MAYOR

En Quito, a dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y tres a las diecisiete horas, ante el Sr. Nelson Navas Cisneros, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha e infraescrita Secretaria comparece: Alexandra Georgina Ibarra Escudero, portadora de la cédula de ciudadanía 170724091-5, con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductor. Al efecto juramentada que fue en legal y debida forma prevenida de la gravedad de las penas del perjurio y de la obligación de desempeñarse fiel y legalmente en el cargo a ella encomendado, dice que así lo hará. Con lo que concluye la presente diligencia, firmando la compareciente junto con el juez y Secretaria que certifica.


DR. NELSON NAVAS CISNEROS
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA


ALEXANDRA IBARRA ESCUDERO
PERITO TRADUCTOR


ALICIA GUERRERO
SECRETARIA

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Yo, ALEXANDRA GEORGINA IBARRA ESCUDERO, perito traductor nombrada por usted para traducir al español el documento que contiene el poder otorgado por ELF HYDROCARBURES EQUATEUR a favor del señor Guy Feneyrou, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

Alexandra Ibarra E

ALEXANDRA GEORGINA IBARRA ESCUDERO.
Perito Traductor

presentado hoy día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres a las nueve horas. Certifico.

La Secretaria *Alf*

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, agosto 18 de 1993, a las 10h30.- Póngase en conocimiento de las partes el informe pericial que antecede por el término de veinte y cuatro horas, a fin de que sea aprobado u observado. Notifíquese.

[Signature]
Dr. Nelson Navas Cisneros

JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

En QUITO, a dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres a las diecisiete horas, notifiqué con la providencia que antecede el informe pericial a la Dra. Nadieszda Aráuz en la casilla judicial 1185. Certifico.

[Signature]
OFICIAL MAYOR

ELF HYDROCARBURES EQUATEUR

Société Anonyme au Capital de 1.000.000 de francs
Siège Social : Tour ELF - 2 Place de la Coupole
La Défense 6 - COURBEVOIE (Hauts de Seine)
RCS NANTERRE B 309 104 453 (80 B 16547)
N° SIRET 309 104 453 00027
APE 0511

000005

CONSEIL D'ADMINISTRATION

Séance n° 44 du 19 Juillet 1993

PROCES-VERBAL

Le Conseil d'Administration de la Société **ELF HYDROCARBURES EQUATEUR** s'est réuni le
Lundi 19 Juillet 1993 à 10 heures, au Siège Social, Tour ELF - 2 Place de la Coupole à COURBEVOIE
(Hauts de Seine), pour délibérer sur l'ordre du jour suivant :

- 1 - Approbation du procès-verbal de la séance N° 43 du 15 Juin 1993
- 2 - Démission du Directeur Général et cooptation d'un administrateur
- 3 - Nomination du Directeur Général
- 4 - Pouvoirs du Directeur Général
- 5 - Délégation de pouvoirs du Président au Directeur Général en matière de cautions, avals et garanties
- 6 - Questions diverses

Il résulte du registre des présences, signé par les Administrateurs à leur entrée en séance, que :

ETAIENT PRESENTS

MM. Bernard VOOG
Michel BARITIU
Michel GILLMANN
Paul ANDRE

SOCIETE NATIONALE ELF AQUITAINE
(représentée par M. Menno GROUVEL)
M. Guy FENEYROU

Président
Administrateur
Administrateur
Administrateur
Administrateur

Administrateur et Directeur Général (nommé
en séance)

ETAIENT ABSENTS ET EXCUSES

MM. Henri BERGASSE
Joël VAILLANT
SOCIETE CASTEL, JACQUET et Associés

Administrateur, Directeur Général
Administrateur
Commissaire aux Comptes

ASSISTAIT EGALEMENT A LA SEANCE

Mme P. CHEVALIER d'IVOI, qui assurait le secrétariat de la séance.

En ouvrant la séance, le Président constate et déclare que plus de la moitié des Administrateurs sont présents et que le Conseil peut ainsi valablement délibérer.

Il est ensuite passé à l'ordre du jour.

1 - APPROBATION DU PROCES-VERBAL DE LA PRECEDENTE SEANCE

Le procès-verbal de la séance n°43 du 15 Juin 1993 est approuvé sans modification.

2 - DEMISSION DU DIRECTEUR GENERAL ET COOPTATION D'UN ADMINISTRATEUR

Le Président porte à la connaissance des membres du Conseil la démission de M. Henri BERGASSE de son mandat d'administrateur et de Directeur Général à compter du 1er Septembre 1993.

Au nom du Conseil, le Président prend acte de cette démission, remercie M. Henri BERGASSE pour l'efficacité de sa participation aux activités de la société et exprime les regrets que laisse son départ. Le Conseil, unanime, s'associe à cet hommage.

Puis le Président propose au Conseil de désigner un nouvel administrateur. Après en avoir délibéré, le Conseil coopte à l'unanimité M. Guy FENEYROU, demeurant 9 Chemin des Crêtes - IDRON - 64320 BIZANOS, qui deviendra administrateur à compter du 1er Septembre 1993 en remplacement de M. Henri BERGASSE pour la durée restant à courir du mandat de ce dernier, soit jusqu'à l'issue de l'Assemblée Générale Annuelle de Juin 1994.

Conformément à la loi et aux statuts, cette nomination, faite à titre provisoire, sera soumise à la ratification de la prochaine Assemblée Annuelle.

M. Guy FENEYROU est alors invité à participer à la réunion du Conseil et déclare accepter les fonctions qui viennent de lui être confiées. Puis, après avoir remercié le Conseil de la confiance qu'il veut bien lui témoigner, il certifie qu'il n'exerce ou n'a exercé aucune fonction et n'est frappé d'aucune mesure susceptible de lui interdire les fonctions d'administrateur de la Société.

3 - NOMINATION DU DIRECTEUR GENERAL

Le Président demande ensuite au Conseil de désigner un nouveau Directeur Général. Sur sa proposition, le Conseil donne mandat à M. Guy FENEYROU d'assister le Président à titre de Directeur Général à compter du 1er Septembre 1993 et lui délègue les mêmes pouvoirs que ceux qu'exerce le Président, étant précisé que les pouvoirs ainsi subdélégués n'emportent pas dessaisissement de sorte que le Président peut les exercer avec le Directeur Général ou séparément de celui-ci.

Le Conseil autorise M. Guy FENEYROU à représenter ELF HYDROCARBURES EQUATEUR en République d'Equateur et à engager la responsabilité de la Société pour tous actes et contrats en Equateur.

4 - **POUVOIRS DU DIRECTEUR GENERAL**

4.1 - **Pouvoirs de gestion, d'engagement et d'ordonnancement**

000006

Pouvoirs d'engagement

- 4.1.1 - Faire toutes opérations de commerce de la Société, acheter et vendre toutes marchandises, matières premières, matériels et approvisionnements, faire toutes soumissions, passer tous marchés, solliciter toutes concessions, arrêter et signer tous contrats, les résilier, les modifier.
- 4.1.2 - Passer toutes commandes pour l'agencement des locaux ou immeubles de la Société, pour l'achat de mobilier, matériel, voitures ainsi que pour leur entretien et réparations ; passer tous contrats avec les Compagnies de transports aériens, maritimes et terrestres ainsi qu'avec toutes agences de voyages en vue des déplacements du personnel de la Société.

Pouvoirs d'ordonnancement

- 4.1.3 - Donner conformément à la liquidation l'ordre de payer, de facturer ou d'encaisser une prestation.

4.2 - **Pouvoirs de gestion financière**

- 4.2.1 - Faire ouvrir tous comptes de chèques postaux, tous comptes en banques auprès de tous établissements de crédit.
- 4.2.2 - Toucher et recevoir de toutes caisses publiques et privées toutes sommes qui pourraient être dues à la Société, en donner quittance ou décharge, payer celles qu'elle devra. Emettre tous chèques, mandats et virements sur toutes caisses publiques et privées, acquitter tous mandats ou chèques sur toutes banques, établissements de crédit, ainsi que sur l'Administration des Postes et Télécommunications ou sur toute autre Administration.
- 4.2.3 - Tirer toutes lettres de change et traites sur les clients et débiteurs de la Société.
- 4.2.4 - Accepter toutes délégations, sûretés ou garanties, de quelque nature que ce soit, offertes par tous débiteurs.
- 4.2.5 - Endosser les valeurs remises en paiement, en compte ou en couverture, les remettre à l'encaissement avec bordereaux à tous banquiers, à tous comptes de chèques postaux, pour le net en être porté au crédit du compte de la Société, déposer généralement toutes sommes, valeurs ou titres quelconques sous quelque forme que ce soit.
- 4.2.6 - Remettre tous effets à l'escompte à tous banquiers, signer tous bordereaux d'escompte.
- 4.2.7 - Retirer de toutes banques et établissements de crédit toutes valeurs mobilières quelconques, déposées au nom de la Société, sous quelque forme que ce soit.
- 4.2.8 - De toutes valeurs non payées à l'échéance, faire dresser protêts, signifier toutes dénonciations et établir tous comptes de retour.
- 4.2.9 - Accepter et avaliser toutes traites, billets à ordre, effets de commerce et lettres de change.
- 4.2.10 - Négocier au comptant ou à terme toutes devises étrangères.

- 4.2.11 - Entendre, débattre, clore, ou arrêter tous comptes ; en fixer les reliquats à l'amiable.
- 4.2.12 - Céder, déléguer ou transporter, ou se faire céder, déléguer ou transporter toutes créances avec ou sans garantie, aux prix et conditions qu'il déterminera ; en toucher et verser le prix, consentir toutes antériorités et préférences, accepter toutes propositions et demandes de délai, de réduction de créance de la part des débiteurs, signer et accepter tous arrangements et attermoiements amiables ; à défaut de paiement, comme aussi en cas de contestation quelconque, exercer toutes les poursuites nécessaires ; en conséquence, citer et comparaître devant toutes juridictions, traiter, transiger, se concilier, assigner et défendre devant tous tribunaux compétents, produire à tous ordres et distributions, toucher le montant des collocations au profit de la Société, en donner quittance et décharge.
- 4.2.13 - Contracter tous emprunts à l'exclusion des emprunts émis auprès du public.
- 4.2.14 - Constituer tout dépôt, toute marge ou toute garantie.
- 4.2.15 - Souscrire tous engagements de caution ou d'aval pour toutes opérations intéressant la Société dans la limite des pouvoirs conférés chaque année par le Conseil d'Administration.
- 4.2.16 - Recevoir, sous quelque forme que ce soit, souscrire ou acheter tous titres ou valeurs même non libérés, vendre, céder ou transférer tous titres ou valeurs libérés ou non libérés, constituant le portefeuille de la Société.

4.3 - **Pouvoirs de gestion du personnel**

- 4.3.1 - Assumer le fonctionnement de la Société et, à cet effet, organiser et diriger les Services administratifs, techniques et commerciaux et signer la correspondance.
Effectuer toutes opérations administratives nécessaires pour en assurer la bonne marche.
- 4.3.2 - Consentir, effectuer tous prêts ou avances se rattachant directement ou indirectement à l'activité sociale (agents, organismes sociaux de la Société, etc.) assortis le cas échéant de toutes garanties jugées utiles.
- 4.3.3 - Nommer et révoquer tous agents de la Société et fixer leur statut ; notamment leurs fonctions, leur rémunération, les conditions de leur recrutement et de la cessation de leurs activités.
- 4.3.4 - Représenter en général la Société en tout ce qui concerne ses rapports avec le personnel.
- 4.3.5 - Couvrir tous agents de la Société par toutes assurances permanentes ou temporaires, les affilier à toutes caisses et organismes de Sécurité Sociale, de Retraites et de Prévoyance ou à tous autres organismes privés ou publics jugés utiles ou imposés par la loi.

4.4 - **Pouvoirs de gestion de propriété industrielle**

- 4.4.1 - Acquérir, aliéner, concéder, abandonner entièrement ou partiellement toutes marques, brevets, licences de marques ou de brevets ; déposer tous modèles, marques de fabrique, procédés et demandes de brevets.

4.5 - **Pouvoirs d'administration générale**

000007

- 4.5.1 - Représenter la Société vis-à-vis des tiers et auprès de tous Gouvernements et Ministères ou de toutes villes, municipalités et administrations. Remplir toutes formalités concernant les administrations publiques et privées ; signer toutes déclarations, souscrire tous engagements, payer tous droits, taxes et redevances, introduire toutes demandes en exonération, réduction ou remises, présenter et signer toutes pétitions ainsi que tous mémoires.
- 4.5.2 - Conclure toutes opérations immobilières telles que aliénations, acquisitions, échanges, prises à bail, locations de tous terrains et immeubles, promesses de ventes, options, quelles que soient leur nature et leur importance, cette énumération étant énonciative et non limitative ; et aux effets ci-dessus signer tous compromis, tous actes et pièces quelconques.
- 4.5.3 - Prendre à bail, par voie de bail direct, de cession ou de sous-location, même par voie d'adjudication, aux charges et conditions qu'il avisera, tous locaux et immeubles, accomplir tous actes de gérance y relatifs ; obliger la Société au paiement des loyers et à l'exécution de toutes charges et conditions des baux et locations, les modifier ou les résilier, consentir et résilier tous baux et locations avec ou sans promesse de vente.
- 4.5.4 - Conclure toutes opérations sur biens meubles corporels telles que notamment, aliénations, acquisitions, échanges, promesses de vente, options, quelles que soient leur nature et leur importance, cette énumération étant énonciative et non limitative, et aux effets ci-dessus signer tous actes et pièces quelconques.
- 4.5.5 - Contracter ou résilier toutes polices ou contrats d'assurances concernant les risques de toute nature ; en cas de sinistre, débattre, clore et arrêter le chiffre de toutes indemnités, les toucher.
- 4.5.6 - Retirer de la poste les lettres ou paquets chargés, recommandés ou non, adressés à la Société.
- 4.5.7 - De toutes entreprises de transports, chemin de fer ou autres, retirer tous paquets, colis et marchandises quelconques, faire le retrait de tous dépôts, donner du tout décharge.
- 4.5.8 - Retirer toutes marchandises en consignation de douane, faire toutes déclarations à cet effet et prendre tous engagements, signer tous acquits et bordereaux, acquitter tous droits, demander tous dégrèvements.
- 4.5.9 - Contracter tous abonnements pour l'eau, le gaz, l'électricité, les services téléphoniques et télégraphiques.
- 4.5.10 - Généralement, agir et comparaître en justice au nom de la Société tant en demandant qu'en défendant, devant tous tribunaux et juridictions compétents, traiter, transiger, compromettre, se concilier ; nommer tous arbitres, tiers arbitres et experts ; faire exécuter tous jugements, arrêts ou sentences par voies et moyens de droit.
- 4.5.11 - En cas de faillite de la part des débiteurs, prendre part à toutes les assemblées ou délibérations de créanciers, produire et affirmer toutes créances, nommer tous agents, liquidateurs et syndics provisoires ou définitifs, signer tous concordats et contrats d'union, faire toutes remises de dettes, accepter toutes cessions, transports, délégations et abandons de biens, meubles et immeubles.

4.5.12 - De toutes sommes reçues ou constatées payées, de tous titres remis ou reçus, donner ou retirer quittance et décharge, consentir mentions et subrogations, se désister de tous droits, privilèges, hypothèques, actions résolutoires et autres et faire mainlevée de toutes inscriptions, saisies, oppositions et autres empêchements quelconques, le tout avec ou sans paiement.

4.5.13 - Représenter la Société dans toutes assemblées et réunions auxquelles la Société pourrait participer en qualité d'actionnaire, d'obligataire, de porteur de parts ou à tout autre titre, et dans l'administration et la direction de toutes sociétés, associations, groupements dont la Société ferait partie au titre d'administrateur, de gérant ou autre, y émettre tous votes, signer toutes feuilles de présence, registre et procès-verbaux, déposer tous titres, accepter et résigner toutes fonctions et tous mandats, les retirer.

4.5.14 - Faire aux Greffes de tous Tribunaux de Commerce toute déclaration et dépôts prescrits par la loi, requérir toutes inscriptions et modifications au Registre du Commerce ; signer toutes déclarations, retirer tous récépissés, en donner décharge.

Procéder à l'occasion de la création et de l'existence d'agences, de succursales ou d'établissements, à toutes formalités requises par les lois ou règlements locaux, passer et signer tous actes et généralement faire tout ce qui sera utile et nécessaire.

4.5.15 - Solliciter toute concession et, plus généralement, tout titre minier, conclure et signer toutes conventions y relatives.

4.5.16 - Déléguer à une ou plusieurs personnes tout ou partie des présents pouvoirs, avec faculté de subdélégation, sans que ces délégations ou subdélégations aient pour effet de le dessaisir des pouvoirs ainsi délégués ou subdélégués, pouvoirs qu'il pourra continuer d'exercer concurremment avec ses délégués ou séparément ; retirer en tout ou partie lesdits pouvoirs.

4.5.17 - Aux effets ci-dessus, passer et signer tous actes et correspondances, élire domicile et, généralement, faire tout ce qui sera utile et nécessaire.

4.5.18 - Effectuer tous les actes et affaires juridiques qui doivent être conclus ou prendre effet en République d'Equateur, notamment afin de répondre aux demandes et de remplir les obligations contractées.

4.6. - **Pouvoirs relatifs aux documents de gestion prévisionnelle**

Le Conseil délègue à son Directeur Général, avec faculté de subdélégation, tous pouvoirs à l'effet d'établir, pour le futur et en tant que de besoin, les documents de gestion prévisionnelle requis par la législation en vigueur.

Le Conseil autorise le Directeur Général à déléguer tout ou partie des pouvoirs qui lui sont donnés. Le Directeur Général peut, en outre, consentir à son ou ses délégataires le pouvoir de subdéléguer les pouvoirs transmis, cette subdélégation ne pouvant, en tout état de cause, qu'être partielle et temporaire.

5 - **DELEGATION DE POUVOIRS DU PRESIDENT AU DIRECTEUR GENERAL EN MATIERE DE CAUTIONS, AVALS ET GARANTIES**

ETRANGERES

Le Président informe le Conseil qu'il délègue à M. Guy FENEYROU, Directeur Général à compter du 1er Septembre 1993, les pouvoirs qui lui ont été renouvelés lors de la séance du Conseil du 15 Juin 1993 en matière de cautions, avals et garanties, étant précisé que les pouvoirs ainsi subdélégués n'emportent pas dessaisissement de sorte que le Président peut les exercer avec le Directeur Général ou séparément de celui-ci.

L'ordre du jour étant épuisé, et personne ne demandant plus la parole, la séance est levée à 12 heures 00.

Le Président,

Un Administrateur,

B. VOOG.

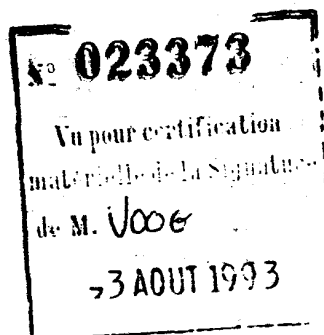
M. BARITIU

**POUR COPIE CERTIFIÉE CONFORME
A L'ORIGINAL**

COURBEVOIE, le

LE PRÉSIDENT,

B. VOOG



POUR LE PRESIDENT DE LA COMMISSION
COMMUNALE DE PARIS

G. VESCOVAL

LE MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES
Certifie que la présente certification de signature
a été effectuée conformément à la loi française
Pour le Ministre et par délégation



Michèle TALLOIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN PARÍS

Presenta la para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Enc. Asst. Consular
del Ecuador en París
certifica que es auténtica, siendo la que
usa la señora Michelle
Tello y

en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 689/93

Partida Arancelaria II 13. d

Valor de la actuación US\$ 30.-

Lugar y fecha París 5/ Agosto/93

Firma del funcionario



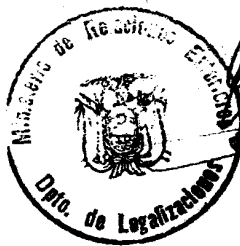
Fabrizio Arce Semina
Encargado de Asuntos Consulares
del Ecuador en París

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Certificación No. 20236

Quito a, 13 AGO 1993

CERTIFICO que la firma precedente de

Fabrizio Arce Semina, Encargado
Asuntos Consulares del Ecu
ador en París
es auténtica,



Guillermo Terán Vidaleo
GUILLERMO TERÁN VIDALEO
MINISTRO
Director del Dpto. de Legalizaciones

ELF HYDROCARBURES EQUATEUR

Sociedad Anónima con capital de 1.000.000 francos 000009
Sede Social: Tour Elf - 2 Place de la Coupole
La Défense 6 - COURBEVOIE (Hauts de Seine)
RCS NANTERRE B 309 104 453 (80 B 16547)
N°SIRET 309 104 453 00027
APE 0511

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Sesión N° 44 del 19 de julio de 1993

ACTA

El Consejo de Administración de la Sociedad ELF HYDROCARBURES EQUATEUR se reunió el lunes 19 de julio de 1993 a las 10h00, en la Sede Social de la Tour ELF, Place de la Coupole 2 en COURBEVOIE (Hauts de Seine), al efecto de deliberar sobre el siguiente orden del día:

- 1 - Aprobación del acta de la sesión N°43 del 15 de junio de 1993.
- 2 - Dimisión del Gerente General y elección de un administrador.
- 3 - Nombramiento del Gerente General.
- 4 - Poderes del Gerente General
- 5 - Delegación de poderes del Presidente al Gerente General en materia de fianzas, avales y garantías.
- 6 - Misceláneos.

Consta del registro de asistencia, firmado por los Administradores a la entrada a la sesión, que:

ESTABAN PRESENTES

Sres.	Bernard VOOG	Presidente
	Michel BARITIU	Administrador
	Michel GILLMANN	Administrador
	Paul ANDRE	Administrador
SOCIETE NATIONALE ELF AQUITAINE		
(representada por el Sr. Menno GROUVEL)		
Sr.	Guy FENEYROU	Administrador y Gerente General (nombrado en la sesión)

ESTABAN AUSENTES Y CON EXCUSA

Sres.	Henri BERGASSE	Administrador, Gerente General
	Joël VAILLANT	Administrador
Société CASTEL, JACQUET et Associés		Comisario de Cuentas

ASISTIA TAMBIEN A LA SESION

Sra. P. CHEVALIER d'IVOI, que desempeñaba la secretaría de la sesión.

ABE

Al abrir la sesión, el Presidente constata y declara que más de la mitad de los administradores está presente, y que el Consejo puede así válidamente deliberar.

Luego, comienza el orden del día.

1 - APROBACION DEL ACTA DE LA SESION PRECEDENTE

El acta de la sesión N°43 del 15 de junio de 1993 es aprobada sin ninguna modificación.

2 - DIMISION DEL GERENTE GENERAL Y ELECCION DE UN ADMINISTRADOR

El Presidente comunica a los miembros del Consejo la dimisión del Sr. Henri BERGASSE de su cargo de administrador y Gerente General, a partir del primero de septiembre de 1993.

En nombre del Consejo, el Presidente toma nota de esta dimisión, agradece al Sr. Henri BERGASSE por la eficacia de su participación en las actividades de la sociedad y expresa sentir mucho su partida. El Consejo, unánimemente, se une a este homenaje.

Luego, el Presidente propone al Consejo designar un nuevo Administrador. Después de deliberar, el Consejo elige por unanimidad al Sr. Guy FENEYROU, domiciliado en Chemin des Crêtes 9 - IDRON - 64320 BIZANOS, como Administrador de la Sociedad en Francia a partir del primero de septiembre de 1993 en reemplazo del Sr. Henri BERGASSE por el tiempo que resta para la finalización del cargo de este último, es decir, hasta la terminación de la Asamblea General Anual de junio de 1994.

De conformidad con la ley y con los estatutos, esta designación, hecha a título provisional, deberá ser ratificada por la próxima Asamblea Anual.

El Sr. Guy FENEYROU es entonces invitado a participar en la reunión del Consejo y declara aceptar las funciones que acaban de serle confiadas. Luego, después de agradecer al Consejo por la confianza que le manifiesta, declara que no ejerce ni ha ejercido función alguna y que no está sujeto a medida alguna que pueda impedirle ejercer las funciones de administrador de la Sociedad.

3. NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL

Luego, el Presidente pide al Consejo que designe un nuevo Gerente General. Considerando su propuesta, el Consejo confiere mandato al Sr. Guy FENEYROU al efecto de asistir al Presidente en calidad de Gerente General a partir del primero de septiembre de 1993 y le delega los mismos poderes que los ejercidos por el Presidente, quedando precisado que los poderes así subdelegados no conllevan desistimiento, de tal modo que el Presidente puede ejercerlos con el Gerente General o separadamente de éste.

El Consejo autoriza al Sr. Guy FENEYROU para representar a ELF HYDROCARBURES EQUATEUR en la República del Ecuador y a comprometer la responsabilidad de la Sociedad para todos los

2815

actos y contratos en el Ecuador.

000010

4. PODERES DEL GERENTE GENERAL

4.1 - Poderes de gestión, de compromiso y de orden de pagos

Poderes de compromiso

4.1.1 - Hacer todas las operaciones comerciales de la Sociedad, comprar y vender cualquier mercadería, materia prima, material y suministro, participar en cualquier licitación, otorgar todos los convenios, solicitar cualquier concesión, concertar y firmar cualquier contrato, rescindirlos y modificarlos.

4.1.2 - Hacer cualquier pedido para la instalación de los locales o inmuebles de la Sociedad, para la compra de mobiliario, materiales, vehículos, así como para su mantenimiento y reparación; firmar todos los contratos con las Compañías de transporte aéreo, marítimo y terrestre, así como con las agencias de viajes en vista de los desplazamientos del personal de la Sociedad.

Poderes de orden de pago

4.1.3 - De conformidad con la liquidación, dar la orden de pago, de factura o de cobro de una prestación.

4.2 Poderes de gestión financiera

4.2.1 - Abrir cualquier cuenta de cheques postales, cuentas bancarias y cuentas en los establecimientos de crédito.

4.2.2 - Cobrar y recaudar de cualquier institución pública o privada cualquier suma que podría ser adeudada a la Sociedad, dar finiquito o descargo de ella y pagar las sumas debidas por la Sociedad. Emitir todos los cheques, órdenes de pagos y giros sobre cualquier entidad pública o privada, pagar cualquier orden de pago o cheque sobre cualquier banco o establecimiento de crédito, así como sobre la Administración de Correos y Telecomunicaciones o sobre cualquier otra institución.

4.2.3 - Girar cualquier letra de cambio y orden de pago sobre los clientes y deudores de la Sociedad.

4.2.4 - Aceptar cualquier delegación, seguro o garantía, de cualquier naturaleza, ofrecida por cualquier deudor.

4.2.5 - Endosar los valores entregados en pago, en cuenta o en garantía, remitirlos para cobranza con factura a cualquier banquero, a cualquier cuenta de giros postales, para que sean acreditados en la cuenta de la Sociedad y de manera general, depositar cualquier valor, cantidad o título bajo la forma que fuere.

4.2.6 - Entregar cualquier obligación de descuento a cualquier banquero, firmar cualquier factura de descuento.

161E

- 4.2.7 - Retirar de cualquier banco o establecimiento de crédito cualquier valor mobiliario depositado a nombre de la Sociedad, de la forma que fuere.
- 4.2.8 - En cuanto a los valores no pagados al vencimiento, extender protestos, notificar cualquier denuncia y establecer cualquier cuenta de reintegro.
- 4.2.9 - Aceptar y avalar cualquier orden de pago, pagaré, efecto, de comercio y letra de cambio.
- 4.2.10 - Negociar al contado o a plazos cualquier divisa extranjera.
- 4.2.11 - Entender, discutir, cerrar o liquidar cualquier cuenta; fijar los saldos de común acuerdo;
- 4.2.12 - Ceder, delegar o transferir, o hacerse ceder, delegar o transferir cualquier deuda reconocida con o sin garantía, a los precios y condiciones que determinará; cobrar y pagar su precio, conceder cualquier prioridad y preferencia, aceptar cualquier propuesta y solicitud de plazo, de reducción de deuda por parte de los deudores, formar y aceptar cualquier arreglo y prórroga de común acuerdo; en caso de falta de pago, o también en caso de cualquier impugnación, ejercer todas las diligencias necesarias; en consecuencia, citar y comparecer ante cualquier jurisdicción, negociar, tranzar, consignar, emplazar y defender ante cualquier tribunal competente, producir ante cualquier orden y distribución, cobrar el importe de los créditos en provecho de la Sociedad, dar recibo y descargo.
- 4.2.13 - Contratar cualquier empréstito, a excepción de aquellos emitidos ante el público.
- 4.2.14 - Constituir cualquier depósito, caución o garantía.
- 4.2.15 - Suscribir cualquier compromiso de fianza o aval para cualquier operación, comprometiendo solamente a la Sociedad en el límite de los poderes conferidos cada año por el Consejo de Administración.
- 4.2.16 - Recaudar en cualquier forma, suscribir o comprar cualquier título o valor liberado o sin liberar, y que constituya la cartera de la Sociedad.
- 4.3 - Poderes de administración del personal
 - 4.3.1 - Asumir el funcionamiento de la Sociedad, y con este fin, organizar y dirigir los servicios administrativos, técnicos y comerciales, y firmar la correspondencia.

Efectuar todas las operaciones administrativas necesarias para asegurar el buen funcionamiento.
 - 4.3.2 - Otorgar y efectuar cualquier préstamo o anticipo relacionado directa o indirectamente con la actividad social (funcionarios, organismos sociales de la Sociedad,

ABE

etc.) y si fuere el caso, con las garantías pertinentes.

4.3.3 - Nombrar y despedir a cualquier persona de la Sociedad y fijar su condición, sobre todo sus funciones, remuneración, condiciones de la contratación y cese de actividades.

4.3.4 - Representar de modo general a la Sociedad en todo lo que se refiere a sus relaciones con el personal.

4.3.5 - Proteger a todo el personal de la Sociedad, mediante todos los seguros permanentes o temporales, afiliarle a todos los Institutos y Organismos de Seguridad Social, de Retiros y Previsiones, o a cualquier organismo público o privado que juzgue pertinente o que la ley obligue.

4.4 - Poderes de gestión de propiedad Industrial

Adquirir, enajenar, conceder, abandonar entera o parcialmente cualquier marca, patente, licencia de marcas o de patentes; depositar todos los modelos, marcas de fábrica, procedimientos y demandas de patentes.

4.5. - Poderes de administración general

4.5.1 - Representar a la Sociedad ante terceros y ante todos los Gobiernos y Ministerios en todas las ciudades, municipalidades y administraciones. Cumplir con todos los requisitos relativos a las administraciones públicas y privadas; firmar todas las declaraciones, suscribir todos los compromisos, pagar todos los derechos, tasas y contribuciones, presentar todas las demandas de exoneración, reducciones o condonaciones, presentar y firmar todas las peticiones, así como todos los informes.

4.5.2 - Llevar a cabo todas las obligaciones inmobiliarias tales como enajenaciones, adquisiciones, permutas, tomas de arriendo, arriendos de todos los terrenos e inmuebles, promesas de venta, opciones, cualquiera que sea su naturaleza y su importancia, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa, y para los efectos citados anteriormente, firmar todos los compromisos, todas las escrituras y cualquier documento.

4.5.3 - Tomar en arriendo, por vía de arriendo directo, de cesión o de subarriendo, aún por vía de adjudicación, mediante las cargas y condiciones que considerará pertinentes, cualquier local o inmueble, cumplir con todos los actos de gerencia respectivos- obligar a la Sociedad al pago de rentas y a la ejecución de todas las cargas y condiciones de los arriendos y alquileres, modificarlos o resolverlos, consentir y resolver cualquier arriendo y alquiler con o sin promesa de venta.

4.5.4 - Llevar a cabo todas las operaciones sobre bienes muebles corporales, particularmente enajenaciones, adquisiciones, permutas, promesas de venta, opciones cualquiera que sea su naturaleza y su importancia, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa, y para los efectos citados anteriormente, firmar todos los compromisos, todas las

ABLE

escrituras y cualquier documento.

- 4.5.5 Contratar o rescindir todas las pólizas o contratos de seguros relativos a los riesgos de cualquier naturaleza, en caso de siniestros, discutir, cerrar y determinar el monto de todas las indemnizaciones y cobrarlas.
- 4.5.6 - Retirar del correo las cartas o paquetes de valores declarados, certificados o no, dirigidos a la Sociedad.
- 4.5.7 - Retirar de todas las empresas de transporte, ferrocarriles u otras, cualquier paquete, bulto o mercancía; retirar todos los depósitos y dar recibos de descargo.
- 4.5.8 - Retirar todas las mercancías en consignación de aduana, hacer todas las declaraciones y con este fin tomar todos los compromisos, firmar todos los recibos y avisos, pagar todos los derechos, pedir todas las desgravaciones.
- 4.5.9 - Contratar todos los servicios para agua, gas, electricidad, servicios telefónicos y telegráficos.
- 4.5.10 - De modo general, actuar y comparecer ante la justicia a nombre de la Sociedad, tanto en calidad de demandante como en calidad de demandado, ante todos los tribunales y jurisdicciones competentes, tratar, transigir, comprometer, conciliarse; nombrar todos los árbitros, terceros árbitros y peritos; hacer ejecutar todas las sentencias, autos o fallos por vías y medios legales.
- 4.5.11 - En caso de quiebra de los deudores, participar en todas las juntas o deliberaciones de los acreedores, asumir créditos y confirmarlos, nombrar todos los agentes, liquidadores y síndicos provisionales o definitivos, firmar todos los convenios y contratos de conjunto de acreedores, hacer todas las condonaciones de deudas, aceptar todas las cesiones, traspasos, delegaciones y abandonos de bienes muebles e inmuebles.
- 4.5.12 - De todas las sumas recibidas o constatadas pagadas, de todos los títulos entregados o recibidos, dar o retirar recibo o descargo, consentir menciones y subrogaciones, desistirse de todos los derechos, privilegios, hipotecas, acciones resolutorias y otras y hacer desembargo de todas las inscripciones, embargos, oposiciones y otros impedimentos cualquiera, todo esto con o sin pago.
- 4.5.13 - Representar a la Sociedad en todas las juntas y reuniones en las cuales la Sociedad podría participar en calidad de accionista, de obligado, tenedor de títulos o en cualquier otra calidad; y en la administración y dirección de cualquier sociedad, asociación o agrupación en que la Sociedad participaría como administradora, gerente o de otro modo, emitir en éstas todos los votos, firmar todas las listas de asistencia, registros y actas, depositar todos los títulos, aceptar y renunciar a todas las funciones y mandatos y retirarlos.

1613

- 4.5.14 - Hacer en las Notarías de todos los tribunales de Comercio todas las declaraciones y depósitos prescritos por la ley, requerir todas las inscripciones y modificaciones en el Registro de Comercio; firmar todas las declaraciones, retirar todos los resguardos, dar descargo.

Efectuar con motivo de creación y de existencia de agencias, de sucursales o de establecimientos, todos los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos locales, otorgar y firmar todas las escrituras y de modo general, hacer lo que sea útil y necesario.

- 4.5.15 - Solicitar todas las concesiones y más generalmente, todos los títulos mineros, concertar y firmar todos los convenios que se relacionen.

- 4.5.16 - Delegar a una o varias personas todo o parte de los presentes poderes, con la facultad de subdelegación, sin que tales delegaciones o subdelegaciones tengan por efecto desistimiento de los poderes así delegados o subdelegados, poderes que podrá continuar ejerciendo conjuntamente con sus delegados o separadamente; retirar en todo o en parte dichos poderes.

- 4.5.17 - Para los efectos enunciados anteriormente, otorgar y firmar todos los documentos y correspondencia, constituir domicilio legal, y de modo general, hacer todo lo que sea útil y necesario.

- 4.5.18 - Efectuar actos y asuntos jurídicos que deban celebrarse o surtir efecto en la República del Ecuador, particularmente con el fin de contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas.

- 4.6 - Poderes relacionados a los documentos de administración presupuestaria

El Consejo delega a su Gerente General, con la facultad de la subdelegación, todos los poderes a fin de establecer, para el futuro en cuanto sea necesario, los documentos de administración presupuestaria que requiere la legislación en vigencia.

El Consejo autoriza al Gerente General a delegar todo o parte de los poderes que le han sido otorgados. El Gerente General puede, además, dar a su o sus delegados el poder de subdelegar los poderes transmitidos, pudiendo ser esta subdelegación, en cualquier circunstancia, solamente parcial o temporal.

5. DELEGACION DE PODERES DEL PRESIDENTE AL GERENTE GENERAL EN MATERIA DE FIANZAS, AVALES Y GARANTIAS

El Presidente comunica al Consejo que delega al Sr. Guy FENEYROU, Gerente General, a partir del primero de septiembre de 1993, los poderes que le han sido renovados en la sesión del Consejo del 15 de junio de 1993 en materia de fianzas, avales y garantías, sabiendo que los poderes así subdelegados no conllevan desistimiento, de tal modo que el Presidente, pueda ejercerlos con el

DEL

Gerente General o separadamente de éste.

Terminado el orden del día, y sin que nadie pida la palabra, se levanta la sesión a las 12:00 horas.

El Presidente

B. VOOG

Un Administrador,

M. BARITIU

PARA COPIA CERTIFICADA CONFORME AL ORIGINAL
Courbevoie, a

EL PRESIDENTE
- firmado -
B. VOOG

N°023373
Visto para la certificación material
de la firma del Sr. VOOG.
3 de agosto de 1993

Por el Presidente de la Cámara de Comercio e
Industrias de París.-

-firmado-G.VESCOVALI

Sello Cámara de Comercio e Industrias de París.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Constata que el presente certificado de firma
ha sido realizado de conformidad con la Ley
Francesa. Por el Ministro y por delegación.

-firmado-Michèle TALLOIR

Sello Ministerio de Relaciones Exteriores

Sede. Alexandra Flores E.

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

En la diligencia de calificación y traducción del documento que contiene el poder que otorga ELF HYDROCARBURES EQUATEUR al señor Guy Feneyrou, una vez que la señorita ALEXANDRA GEORGINA IBARRA ESCUDERO, en su calidad de perito traductor ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se me devuelvan los originales.

Nadieszda Araúz
Dra. Nadieszda Araúz

MAT. 3280

presentado hoy día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres a las nueve horas. Certifico.

La *Secretaria*

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, agosto 20 de 1993, las 11h00 vistos.- por cuanto no se han formulado observaciones al informe pericial presentado y atendo a la petición que antecede, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se le aprueba íntegramente. Ejecutoriada esta sentencia, devuélvase originales. Protocolícese en una de las Notarías de este cantón. Cumplase y Notifíquese.

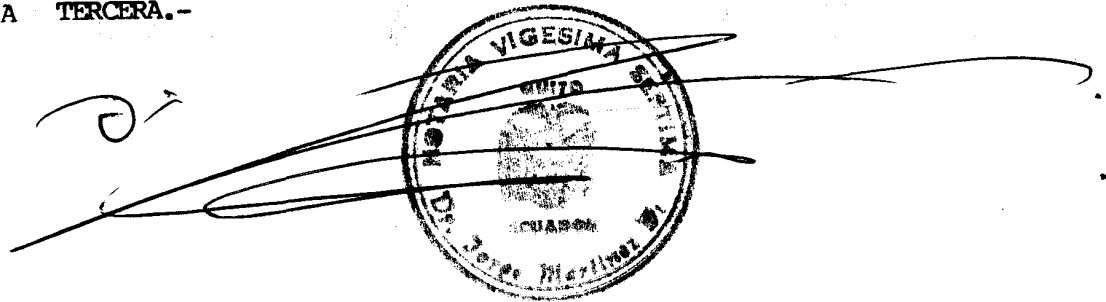
Nelson Navas
Dr. Nelson Navas
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

En Quito, a veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres las diecisiete horas notifiqué con la sentencia que antecede a la Dra Nadieszda Araúz en la casilla judicial 1185. Certifico.

La *Secretaria*

ZON DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha; En el Registro-
de Escrituras Públicas del Archivo de la Notaría Vigé-
simo Séptima a mi cargo, queda protocolizado el presen-
te PODER, otorgado en el idioma frances y traducido al
idioma español, que otorga ELF HYDROCARBURES EQUATEUR,
a favor del señor GUY FENEYROU, cuya cuantía es INDE -
TERMINADA, en la ciudad de Quito, hoy día veinte y cin-
co de agosto de mil novecientos noventa y tres.- firma-
do) señor Doctor Jorge Martínez Dolberg Notario igési-
mo Séptimo del cantón.- (HAY UN SELLO).-

Se Protocolizó ante mí el Notario, en fe de ello confiè-
ro esta copia certificada que la firmo y sello en la -
ciudad de Quito, hoy día veinte y cinco de agosto de -
mil novecientos noventa y tres, constante en catorce -
fojas útiles y rubricadas del presente título.- SIENDO
ESTA LA TERCERA.-



DR. JORGE MARTINEZ DOLBERG

NOTARIO VIGESIMOS EPTIMO DEL CANTON QUITO.

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
número mil setecientos treinta y tres del señor Intendente
de compañías de Quito, de 7 de septiembre de 1993, bajo el nú-
mero 153 del Registro Industrial, tomo 25.- Se tomó nota al
margen de la inscripción número 47 del Registro Industrial,
de quince de abril de mil novecientos ochenta y siete, a fs.
106vta., tomo 19.- Se fijó un extracto para conservarlo por
seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1488.-
Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. segundo y
Tercero de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio
bajo el número 20956.- Quito, a nueve de septiembre de mil no-
vecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



[Signature]
Dr. Gustavo García Zanderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



"EL ECUADOR HA SIDO.
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RAZON.- Siento por tal que la presente Escritura de Poder otorgada por la compa ia ELF HIDROCARBURES EQUATER., a favor del se or Guy Feneyrou, protocolizada el 25 de agosto de 1993, ante la Notaria Vig esimo S ptima del cant n Quito, y la resoluci n Nro. 1.1.1.1733 de la Superintendencia de Compa ias son iguales a las que se encuentran inscritas en el Registro de Hidrocarburos a folios 1398 al 1429, en fecha 16 de septiembre de 1993.- Certifico.

Quito, 16 de septiembre de 1993.



Dr. Pablo Utreras Hidalgo.
JEFE DIVISION DE ASESORIA JURIDICA